



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Nro. 01
Demandantes	Jorge Eliecer Isaza Londoño y Rubistay Isaza Londoño
Causante	María Del Socorro Londoño
Radicado	Nro. 05001-31-10-002- 2017-00951 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 016 de 2021
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito la profesional del derecho que representan a los herederos reconocidos dentro del presente trámite, presenta el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **MARIA DEL SOCORRO LONDOÑO**, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **39.298.632**.

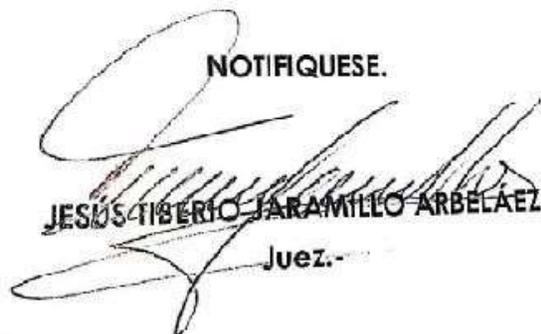
Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **MARIA DEL SOCORRO LONDOÑO**, que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **39.298.632**.

SEGUNDO.- Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Decima del Círculo de Medellín (numeral 8º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e4ef94b476f8efc167660d01fd343814183ef1dd56c31d93c4c8d95b9e07673

Documento generado en 05/02/2021 12:09:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**